

Colcabamba, 10 de Junio del 2016.



VISTOS:

El Oficio N° 001-2016-PC/LLH, Informe N° 126-2016-SGPP/MDC, Informe N° 081-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, a través del Oficio de vistos, el presidente de la Comunidad Campesina de Llocce Huntaccero del Centro poblado de Ocoro, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Comunal de Llocce Huantaccero 2015-2021, el mismo que servirá para el buen manejo de proyectos y desarrollo de la referida comunidad;

Que, sobre el tema que nos ocupa mediante Informe N° 126-2016-SGPP/MDC, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, describe que el Consejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local y el presupuesto participativo conforme a lo señalado en el artículo 9 inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese orden de ideas mediante Informe N° 081-2016-GM/PARO/MDC, el Gerente Municipal, describe que el presente expediente administrativo debe ser puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal para su aprobación de ser el caso;

Que, el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) es el principal instrumento de planificación y gestión de la organización municipal. Su propósito es contribuir a una administración eficiente de la Comuna y promover iniciativas de estudios, programas y proyectos destinados a impulsar el progreso económico, social y cultural de sus habitantes. El PLADECO debe representar la visión de futuro de la Comuna y sus estrategias para alcanzarla. Para esto, el PLADECO debe ser abordado como una tarea común, fruto del trabajo conjunto entre Municipio y Comunidad, asumido como un proceso continuo y dinámico en el tiempo.

Que, el diagnóstico es el estudio de los problemas y potencialidades que se perciben como más relevantes para llevar adelante una propuesta de desarrollo económico y social en un territorio determinado. No se limita simplemente a describir una determinada situación y sus tendencias, sino que procura explicar las causas que originan dicha situación y anticipar sus implicaciones en los objetivos que orientan la propuesta de desarrollo. En la planificación del desarrollo comunal, el diagnóstico se refiere fundamentalmente a las condiciones de vida de la población, al funcionamiento actual y tendencias de la economía local, así como a las limitantes y posibilidades que ofrecen la infraestructura y el equipamiento comunal. Su elaboración implica reunir un conjunto de información relevante y útil destinada tanto a interpretar la estructura y funcionamiento de la Comuna, como a explicar la problemática que enfrenta la Municipalidad como institución, teniendo como referencia la situación y perspectivas de desarrollo a nivel regional y nacional.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 10.06.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 - 2016 - A/MDC.

aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO COMUNAL DE LLOCCE HUANTACCERO 2015- 2021, ubicado en el Centro Poblado de Ocoro, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

Artículo Segundo.- REMITIR copia del presente Acuerdo de Concejo a las instancias correspondientes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WCBZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TAYACAJA - HUANCABELICA

William César Bustos Zuñegar
ALCALDE